

Expte.

DI-294/2011-6

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza**

I.- ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 18 de febrero de 2011 tuvo entrada en esta Institución una queja en la que se hacía alusión a la falta de participación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en la modificación de la normativa que le es de aplicación, indicando la queja que desde el año 2009 no se había convocado por parte de los responsables municipales una reunión general para tratar temas de interés común, especialmente en lo relativo a *“las reglas que nos atañen para mejorar el funcionamiento de la Agrupación”*.

Segundo.- Admitida la queja a supervisión del organismo competente, en fecha 22 de febrero de 2011 se remitió escrito al Ayuntamiento de Zaragoza, exponiendo la situación relatada e interesando la emisión de un informe sobre el particular.

Tercero.- En fecha 25 de mayo de 2011 la Unidad Técnica de Coordinación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, con el visto bueno del Jefe del Servicio Contra incendios, de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza, nos hace llegar el siguiente informe:

“En relación al expediente nº DI-294/2011-6 , referente a los cambios relativos a la Modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, se hacen las siguientes puntualizaciones :

1.- El Ayuntamiento de Zaragoza y en su caso la Jefatura y miembros del Servicio, contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, siempre han

tratado con respeto y dignidad a los miembros de la Agrupación, debido entre otras cosas a su carácter altruista y a su buen hacer en los servicios encomendados. En todo momento se ha respetado, su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

2.- Se han realizado numerosas reuniones con los voluntarios, para establecer las compras de vestuario y establecer los cursos de formación más interesantes para los voluntarios. El vestuario de la Agrupación es complejo, debido a las diversas actividades que realizan los voluntarios, como por ejemplo actividad ciclista, con un vestuario que todos como es lógico no pueden llevar. Actividad de retén nocturno, donde a veces se necesita un equipamiento especial y por último la actividad general de la Agrupación donde el vestuario va cambiando conforme las necesidades de uso, climatología o modernidad

En cuanto a los cursos de Formación se programan de acuerdo con los horarios de los voluntarios. Algunos cursos son costosos y la respuesta de asistencia por parte de los voluntarios muchas veces es muy pequeña. Los últimos cursos impartidos han sido : Regulación de tráfico (impartido por Policía Local) Desfibrilador DEA (impartido por la Unidad Medica de Bomberos) Violencia de Género (impartido por la Casa de la Mujer)- Planes de autoproteccion y Plan autoproteccion del Príncipe Felipe (impartido por Protección Civil municipal). Está próximo a realizarse un curso sobre Protección, Actuación y SeguridadNBQ, (Nuclear - Bacteriológico y Químico) que impartirá el Colegio de Físicos de Aragón, para conocer un poco mejor el accidente nuclear ocurrido en Japón.

3.- En la modificación del Reglamento se ha determinado como servicios mínimos a realizar por los voluntarios 2 servicios al mes, cifra que creemos es pequeña si se tiene la intención de cooperar altruísticamente en la Agrupación, debido a la fuerte demanda de servicios preventivos solicitados por las diversas entidades y barrios de la ciudad. Estos años atrás se ha comprobado que algunos voluntarios permanecen inactivos durante todo el año, sin ningún tipo de justificación, apareciendo en alguna fiesta puntual, para realizar algún servicio puntual y lógicamente la carga de todos los servicios del año recae sobre el resto de voluntarios que cumplen su servicios, algunos muy sobradamente. No tiene sentido ser voluntario y no realizar ningún servicio a la Comunidad a lo largo del año. El resto de voluntariados de Protección Civil de España, incluso la Cruz Roja, tienen un control sobre las asistencias a los servicios, sancionando y dando la baja al que no lo cumple.

Se tiene muy en cuenta al voluntario que por motivo de trabajo u otra circunstancia especial, no pueda realizar durante un periodo normal los servicios de la Agrupación, por supuesto que se le dispensa de tal obligación

siempre que lo justifique . Si el periodo llegara a ser largo, existe la posibilidad contemplada en el Reglamento de la baja temporal por un periodo de hasta 2 años.

Así que creemos necesario mantener los 2 servicios mensuales y además así se contempla en las recomendaciones al hacer el ingreso en la Agrupación ; el de tener algo de tiempo libre para realizar servicios en la Agrupación.

4.- Las funciones a realizar por los voluntarios de Protección Civil, están contempladas en el Reglamento de la Agrupación, las cuales hacen hincapié que todos los voluntarios son auxiliares de los profesionales, como Policía Local, Policía Nacional, Bomberos, Sanitarios..... etc., es decir los profesionales de la emergencia y siempre estarán supeditados a sus órdenes e indicaciones. Afortunadamente estos años anteriores se ha tratado siempre de servicios preventivos.

Los cursos de reciclaje van orientados al perfeccionamiento de todas esas funciones.

5.- En la modificación del Reglamento se han suprimido las jerarquías de mando, debido a la gran problemática que ocasionaba, donde en algunos casos ha habido abusos de autoridad por parte de ciertos mandos, haciéndolo constar en los escritos que nos han remitido algunos voluntarios, donde ha habido hasta humillaciones y desprecios, haciendo ostentación de la autoridad que le daba ese grado de mando. En una Agrupación altruista como ésta han existido luchas intestinas por el mando, lo que ha ocasionado en muchas ocasiones el hastío del voluntario bien capacitado, bien formado y cabal, abandonando la Agrupación por estos motivos. Es responsabilidad del Ayuntamiento, y en su caso del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, mantener y alentar el clima de altruismo, de amistad, de concordia, del buen hacer de los voluntarios que dedican su tiempo altruista, a labores de Protección Civil, y no se va a permitir bajo ningún concepto que esto se altere por unos cuantos voluntarios que henchidos con ínfulas del mando que ostentan, obstruyan labores de otros voluntarios que merecen el máximo respeto por su dedicación y altruismo.

En años anteriores, voluntarios con mando que lo han perdido, por excedencia o fin de su mandato u otros motivos, han desaparecido rápidamente de la Agrupación. Les interesaba de la Agrupación solamente el grado de mando.

En la modificación del Reglamento se propone semanalmente un responsable, que será el que organice los servicios generales de la Agrupación y será el interlocutor con los mandos de la Policía, Bomberos etc, en los eventos de esa semana. Así habrá una rotación de voluntarios que

ejerzan de responsables. Será designado por los técnicos de Protección Civil. En el resto de actividades, como la ciclista o el retén, se determinarán los responsables que dirigirán dichas actividades.

6.- En cuanto a la edad de permanencia en la Agrupación hasta los 60 años, se ha seguido el mismo criterio que para los profesionales de la emergencia, como Bomberos (pasan a labores auxiliares a los 55 años para jubilarse entre los 59 y 60 años, según los casos) y Policía (pasan a la segunda actividad a los 55 años) y así sucesivamente

Por lo que se considera que las modificaciones realizadas al Reglamento de la Agrupación, son correctas, y han sido realizadas para un mejor funcionamiento de la Agrupación.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La presente queja viene motivada por el descontento del presentador de la misma, en su condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Zaragoza, con el proceso seguido por parte de los responsables municipales de esta entidad en orden a modificar la normativa por la que se regía, concretamente el Reglamento de 30 de septiembre de 2005 (BOP nº 251, de 2 de noviembre), haciendo referencia a la ausencia de informaciones previas y, en general, de convocatorias de reuniones de todos los socios donde informar de los asuntos de interés común. En este sentido, indica la queja que *“No se ha realizado ninguna reunión general desde el pasado 21 de noviembre de 2009.*

El expediente de tramitación de la modificación número 150557/2010 fue abierto el 10 de diciembre de 2010, por lo que considero tiempo suficiente hasta la aprobación en Pleno del 28 de enero de 2011, para informar, dialogar y consensuar las modificaciones presentadas”.

Segunda.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Zaragoza se configura como una organización creada por el Ayuntamiento de la ciudad, de carácter finalista y voluntarista, y orientada al servicio de los ciudadanos en las misiones de Protección Civil.

Precisamente la queja apela al carácter desinteresado y altruista de los ciudadanos miembros para justificar su malestar por la falta *“de participación mediante el diálogo, buscando el mayor consenso posible, en las reglas que nos atañen para mejorar el funcionamiento de la Agrupación”,*

señalando a este respecto que el conocimiento de la aprobación inicial de la modificación reglamentaria aprobada en el Pleno Municipal de 28 de enero de 2011 devino de su publicación en el diario oficial de la provincia el 9 de febrero siguiente.

Tercera.- El informe contestación que ha remitido atentamente a esta Institución el Servicio contra Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza no hace referencia a la concreta cuestión planteada, siendo el contenido de la información facilitada más atinente a las modificaciones operadas en la normativa que a la falta de participación general de los miembros de la agrupación a través de reuniones generales. En este sentido, el informe sólo dispone que *“Se han realizado numerosas reuniones con los voluntarios para establecer las compras de vestuario y establecer los cursos de formación más interesantes para los voluntarios”*, siendo que el sentir de la queja va más allá, al indicar que *“Si bien, es cierto que afortunadamente el sistema democrático permite realizar las alegaciones oportunas en un tiempo establecido, me parece totalmente lamentable que, unitariamente, los responsables municipales no hayan permitido la participación de los voluntarios en dichas modificaciones e indignante que la información se haya realizado mediante anuncio en el BOP”*.

Así, del contenido de la queja se deriva un malestar por la limitada información que se transmite a los voluntarios sobre asuntos de interés común para la agrupación, no convocándose reuniones periódicas para tratar estos temas, siendo la última celebrada en el año 2009. Este descontento que refleja la queja ha culminado con la modificación del reglamento de la Agrupación sin que los responsables municipales hayan transmitido con carácter general y con la oportuna antelación, toda la información sobre el particular que, a buen seguro, hubiera resultado de interés común a todos los voluntarios, sin perjuicio de que la tramitación procedimental prevista para la modificación de la norma prevea un periodo de sometimiento a información pública de su texto y un trámite de audiencia, con la posibilidad de formular reclamaciones, reparos u observaciones al mismo.

Cuarta.- El artículo 9.2 de la Constitución española establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

También la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones públicas actúan, en sus relaciones con los ciudadanos, de conformidad con los principios de transparencia y de participación (artículo 3).

La Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, establece entre los derechos de los voluntarios, *“Participar activamente en la organización en*

que se inserten, colaboración en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación” (artículo 6 apartado d).

Por su parte, el Reglamento de la Agrupación de Zaragoza de 2005, venía a establecer, entre las funciones de los empleos de mando y, concretamente, en las de Jefe de Unidad, la de *“Convocar reuniones con sus jefes de grupo para asuntos o instrucciones de interés general, y evaluación permanente del funcionamiento de la unidad. Asimismo, y en la medida necesaria, reuniones con los jefes de equipo y con todos los voluntarios de la unidad, dando cuenta a la jefatura de la Agrupación”*. Así pues, se preveía la convocatoria de reuniones con todos los agrupados para tratar asuntos de interés común y general.

En la actualidad, el Reglamento aprobado finalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2011 (publicado en el BOP nº 108, de 16 de mayo) no hace referencia específica a la cuestión, si bien su artículo 15 reconoce el derecho de petición de los voluntarios estableciendo que *“El voluntario de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al alcalde o concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación”*.

Quinta.- No se trata, a juicio de esta Institución, de valorar a quién corresponde identificar las razones que impulsen la adopción de una nueva normativa ni si existe un derecho de los destinatarios de la norma a participar en la elaboración del proyecto, consideraciones que se reflejan en los informes emitidos en contestación a las alegaciones formuladas al texto inicialmente aprobado relativo a la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (BOP Zaragoza nº 108, de 16 de mayo), sino de dar una mayor amplitud al derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos generales que les afectan y valorar la conveniencia de mejorar los cauces de información y diálogo en aras del bien común.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formular la siguiente

SUGERENCIA

Que, por parte de los responsables municipales de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Zaragoza, se articulen los mecanismos adecuados para otorgar una mayor amplitud al derecho de participación de los voluntarios de la entidad en los asuntos generales de su interés, valorando la conveniencia de mejorar los cauces de información y diálogo en aras del bien común.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 20 de junio de 2011

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE